

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Martes 20 de Abril

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1897.—Núm. 88

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo . . . . . 7,50 pesetas trimestre  
En Provincias . . . . . 8,50 id id.  
En Ultramar y extranjero. 10 id id.

El pago de la suscripción es adelantado

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Para las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

## Presidencia del Consejo de Ministros

### PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 18).

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

### Circular

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 72, fecha 31 de Marzo último, se publicaron las instrucciones correspondientes para que en todos los Ayuntamientos de la provincia se lleve a cabo la Estadística, relativa á rotulación de calles, y numeración de edificios, prevenida por Real orden de 28 del expresado Marzo, en el improrrogable plazo de tres meses.

Y como en dicha circular se prevenía á los Sres. Alcaldes diesen cuenta á este Gobierno civil de quedar enterados de lo dispuesto y dado principio á los trabajos de referencia; espero lo verifiquen desde luego los que todavía no lo han efectuado, para que la Superioridad pueda saber que en todos los Ayuntamientos se llevan á cabo dichos trabajos, único medio de que en el plazo de tres meses que la Real orden citada dispone, puedan terminarse y surtir los efectos que se propone.

Oviedo 17 de Abril de 1897.—El Gobernador interino, José Mora Florin.

(R. al núm. 566).

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección general de propiedades y derechos del Estado

Indice de las ordenes de adjudicación que esta Dirección general remite á V. S., expresando en él los nombres de los rematantes y cantidad por que se les adjudica.

D. Manuel Menéndez, 900 pesetas.

D. Inocencio González Fernández, 213 id.

D. Fernando Borbolla, 25 id.

El mismo, 186 id.

Madrid 31 de Marzo de 1897.—El Director general, J. E. Infantes.—Es copia.—El Administrador de Bienes del Estado, Luis del Acebo.  
(R. al núm 573).

### Universidad literaria de Oviedo

En cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Instrucción pública, habrá de proveerse con arreglo á los Reales decretos de 25 de Junio de 1875 y 23 de Agosto de 1888 y Real orden aclaratoria de 26 de Septiembre del mismo año una plaza de Profesor auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias, Sección de las Físico-naturales de esta Universidad, dotada con la gratificación anual de 1.750 pesetas.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º del mismo es necesario acreditar:

Haber cumplido 22 años.

Hallarse en posesión del Título de Doctor en la Facultad de Ciencias, Sección de las Físico-naturales, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente Título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la sección en que pretendan prestar sus servicios.

Ser cátedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado dentro del término de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia de que el periodo hábil para

la presentación de dichas solicitudes finaliza á la hora de las dos de la tarde.

Oviedo 14 de Abril de 1897.—El Rector, Félix de Aramburu.

(R. al núm. 576).

### Escuela de fundación particular de niños de Villamarcel, concejo de Quirós

#### Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula novena de la fundación y en los artículos 22, 23 y 24 del Reglamento de dicha Escuela, se anuncia ésta á oposición, debiendo presentar los aspirantes sus instancias documentadas en el plazo de treinta días á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, dirigiéndolas al que suscribe, patrono de la Escuela, que vive en esta ciudad, Plazuela de Riego, número 5.

El Maestro disfrutará el haber de 1.250 pesetas anuales, casa-habitación y huerta.

Los aspirantes han de reunir las siguientes condiciones:

1.ª Poseer el título de Maestro normal ó superior, ó por lo menos certificación de haber aprobado los correspondientes ejercicios de válida.

2.ª Ser católico y de buenas costumbres, acreditando ambos extremos con certificación expedida por el Párroco de su residencia.

3.ª Haber cumplido veintiun años de edad.

Las oposiciones se verificarán en esta ciudad, dando principio á los tres días de terminado el plazo de esta convocatoria.

Los ejercicios se ajustarán á los de las oposiciones oficiales, sin más diferencia que la señalada en la cláusula y artículos ya citados.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios se compondrá del Vocal eclesiástico de la Junta provincial de Instrucción pública, el Párroco de San Vicente de Nimbra, el Director de la Escuela Normal, y dos Maestros con título normal ó superior elegidos por el Patrono.

El Tribunal formará una terna con los tres aspirantes que juzguen mejores, determinando el lugar que en ella merece cada uno de los agraciados, para que el Patrono elija y nombre al que crea más conveniente.

Oviedo 19 de Abril de 1897.—El Patrono, Manuel Nieto de la Fuente.

(R. al núm. 579).

### Comisaria de Guerra de Gijón

El Comisario de Guerra Interventor de transportes de esta plaza.

Hace saber: que dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente Militar del 7.º cuerpo de Ejército, en 7 del actual, la contratación por subasta pública del transporte á Cadiz de varias granadas para cañones de diferentes calibres, con un peso aproximado de ciento sesenta y dos mil novecientos kilogramos, se convoca por el presente á los que deseen interesarse en este servicio á una pública y formal licitación, que tendrá lugar en esta Comisaria de Guerra, sita en la calle Corrida, núm. 69, piso 3.º, el día 5 de Mayo á las doce y media en punto de su tarde, con arreglo á las prescripciones del Reglamento provisional vigente de contratación para el servicio de Guerra y con sujeción al pliego de condiciones que desde hoy se halla de manifiesto en esta oficina todos los días no feriados desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello doce, sin enmiendas ni raspaduras, y con sujeción al siguiente modelo, siendo condición indispensable para optar á esta subasta, acompañar á las mismas, talón que acredite haber ingresado en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales de provincia, la cantidad de 407,25 pesetas, á que asciende el 5 por 100 del importe del servicio, valorado por el precio límite, debiendo exhibir sus autores la cédula personal, y los apoderados, además de ella, el poder otorgado en su favor, sin cuyos requisi-

tos todos, se declararán inadmisibles.

El precio límite que ha de regir en la subasta será el de cinco pesetas el quintal métrico.

Gijón 16 de Abril de 1897.—El Comisario de Guerra, José Sierra.

*Modelo de proposición*

D. N... N..., vecino de tal punto y domiciliado en tal otro, según cédula personal que exhibe, enterado del pliego de condiciones y anuncio publicado para transportar desde este puerto al de Cádiz, varias granadas para cañones de diferentes calibres, con un peso aproximado de ciento sesenta y dos mil novecientos kilogramos, se compromete á verificar este servicio con arreglo al pliego de condiciones citado, al precio de tantas (en letra) pesetas cénimos el quintal métrico.

(Fecha y firma del proponente).  
(R. al núm. 575).

**Comandancia de Marina de Gijón**

*Anuncio*

D. Eduardo Rodríguez Villamil, Alférez de fragata graduado ayudante de Marina de la Comandancia de Gijón.

Hace saber: que por el vapor de pesca nombrado «Lola» fué hallado en alta mar y conducido á este puerto un bote sin nombre ni folio.

Lo que se hace público por el presente edicto á fin de que el que se crea con derecho al mismo, se presente á deducirlo en esta Ayudantía ante el que suscribe dentro de los treinta días de su publicación, transcurrido dicho plazo sin que medie reclamación se hará entrega al hallador en armonía con lo dispuesto en la Instrucción de 4 de Junio de 1873.

Gijón 14 de Abril de 1897.—Eduardo Rodríguez Villamil.  
(R. al núm. 562).

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Alcaldía de Tineo**

No habiéndose presentado ante el Ayuntamiento al acto de la clasificación y declaración de soldados, los mozos que á continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del corriente año y revisiones de los anteriores, se les llama por medio del presente edicto para que en el improrrogable término de quince días comparezcan ante esta Alcaldía á exponer los descargos que tuviesen en los expedientes de prófugos que por acuerdo de la Corporación se hallan incoados contra los mismos, advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

*Reemplazo de 1897*

Núm. 3 Francisco Braña Martínez, hijo de Andrés y Lorenza, de Llaneces.

6 Luciano Fernández Fernández, de José y Luisa, de Agüera.

8 Valentín Fernández Gómez, de Alejandro y María, de Cornás.

11 Alfredo Carrizo Fernández, de Fernando y Antonia, de Luciernas.

12 Balbino Menéndez Rodríguez, de José y Brígida, de San Vicente.

13 Antonio Rodríguez Gallo, de Manuel y Joaquina, de Bárcena.

14 Avelino Alvarez Pertierra, de José y Joaquina, de Luciernas.

21 Emilio Francos Gómez, de Antonio y Manuela, de Brañalonga.

42 Manuel Alvarez, de Serafina, de Paniciegas.

60 Elias Solís González, de Manuel y Dolores, de Francos.

64 Perfecto Pertierra Pérez, de Prudencio y Alberta, de id.

102 Santiago Colado García, de José y Rosa, del Pedregal.

103 Gonzalo Carro Gayo, de Ceferino y Juana, de la Brañuca.

106 Ceferino García Peláez, de Domingo y Rosa, del Rañadorio.

110 Manuel Rubio Fuente, de Antonio y María, de Santueña.

112 José Díez Areces, de Manuel y María, de Porciles.

114 Robustiano Bueno Rodríguez, de Salvador y Joaquina, de Cabanagarzán.

122 Plácido Fernández Morán, de José y Rita, de San Estéban.

150 Manuel Rodríguez Fuertes, de Andrés y Bárbara, de Villarpadrid.

151 Blas de la Uz Alvarez, de Lorenzo y Joaquina, de Truébano.

152 Faustino Fernández Rodríguez, de Alejandro y Teresa, de Villacabrera.

154 Teodoro Fernández Lorenzo, de David y María, de Truébano.

159 Antonio Rodríguez Rodríguez, de José y Josefa, de Colinas.

165 Manuel Santiago Alvarez, de Ramón y Antonia, de Gera.

167 José Fernández Alvarez, de Pedro y Laura, de Arefias.

168 Abel Fernández Pertierra, de Celestino y Joaquina, de Santianes.

171 José Suárez Menéndez, de Casimiro y Agripina, de id.

186 José María López, de María, de Piquero.

203 Saturnino García Fernández, de José y Josefa, de Tineo.

209 Balbino Fernández Pérez, de Modesto y Teresa, de id.

214 Adelino Alvarez Menéndez, de Manuel y Obdulia, de Sabadel.

222 Faustino Martínez Gutiérrez, de Antonio y Manuela, de Tuña.

227 Fructuoso Menéndez Pardo, de José y Adelaida, de id.

239 Vicente Gómez, de Josefa, de Naraval.

*Reemplazo de 1896. — 1.ª revisión*

Núm. 42 Manuel García Leidosá, hijo de Estéban y Ramona, de Borres.

83 Baldomero González Gancedo, de Antonio y Manuela, de Azorera.

110 Ceferino Rodríguez, de Josefa, de Muñalén.

169 José Reguera Carro, de Casimiro y Cármen, de Agoveda.

175 Julian Abad Rodríguez, de Victorino y Ambrosia, de Miño.

*Reemplazo de 1895. — 2.ª revisión*

Núm. 131 Manuel Fernández Suárez, de Francisco y Josefa, de Navelgas.

178 Pedro Cortina Fernández, de Jenaro y Josefa, de Agoveda.

198 Manuel Alvarez, de Justo y Jenara, de Magarín.

255 Manuel Parrondo Riesgo, de José y María, de Bustoburniego.

Consistoriales de Tineo á 1.º de Abril de 1897.—El Alcalde, Celestino García.

(R. al núm. 554).

**Alcaldía de Pesoz**

*Edicto*

D. Bonifacio Díaz Cancio, Alcalde constitucional de Pesoz.

Hago saber: que al objeto de verificar la 1.ª subasta para el arriendo, en venta libre, de todas las especies de consumo de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores, para el año económico de 1897 á 1899, están señaladas estas Casas Consistoriales el día 28 del corriente y horas de diez á doce de la mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de 6.936 pesetas 50 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 266 del Reglamento vigente.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo estos de tres, siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Y finalmente que el remate se adjudicará á favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa.

Pesoz á 14 de Abril de 1897.—El Alcalde, Bonifacio Díaz Cancio.—El Secretario, Marcelino Rodríguez.

(R. al núm. 570).

**Alcaldía de Siero**

De los pastos del barrio de San Tirso, parroquia de San Martín de Anes, desapareció el día 8 del actual un caballo de la propiedad de D. Juan Blanco, cuyas señas son como siguen:

Alzada seis cuartas y media.  
Edad nueve ó diez años.

Tiene mataduras curadas en el sitio de la collera, y también en el lomo,

herrado de las cuatro extremidades y cortado el pelo de las cuartillas.

Lo que se anuncia al público para que la persona en cuyo poder se encuentre, se sirva entregarlo á su dueño, quien satisfará los gastos que tenga ocasionados, y además gratificará á quien lo entregue.

Pola de Siero 14 de Abril de 1897.—El Alcalde, P. Argüelles.  
(R. al núm. 569).

**Alcaldía de San Martín de Oscos**

Terminada la matrícula industrial de este concejo para el próximo año económico de 1897-98, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán examinarla los interesados y producir las oportunas reclamaciones.

San Martín de Oscos 15 de Abril de 1897.—El Alcalde, Paulino Alvarez.

(R. al núm. 577).

*Edicto*

D. Paulino Alvarez Bermúdez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Martín de Oscos.

Hago saber: que al objeto de verificar la segunda subasta para el arriendo en venta libre de todas las especies de consumo de este término comprendida la sal y alcohol, aguardiente y licores para el año económico de 1897 á 1898, están señaladas estas Casas Consistoriales el día 29 del actual y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables y recargos autorizados es el de 7.982 pesetas 64 céntimos, siendo el tipo mínimo para hacer proposición el de las dos terceras partes de esta cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte del importe por el cual resulte adjudicado el remate debiendo quedar depositada en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe de las dos terceras partes que se señalan como tipo mínimo para el remate, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el artículo 266 del Reglamento vigente.

Y finalmente que el remate es tan solo por un año y que se adjudicará á favor del mejor postor.

San Martín de Oscos á 14 de Abril de 1897.—El Alcalde, Paulino Alvarez.—El Secretario, Lino Villabrille.

(R. al núm. 574).

**Alcaldía de Yernes y Tameza**

No habiéndose presentado al acto de la clasificación de soldados, ante

este Ayuntamiento los mozos que á continuación se expresa, comprendido en el alistamiento para el reemplazo del actual año, se le llama por medio del presente anuncio, para que en el improrrogable plazo de quince días, comparezca ante esta Alcaldía á exponer los descargos que tuviese en el expediente de prófugo que por acuerdo de la Corporación se incoó contra el mismo, prevenido que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

#### Reemplazo de 1897

Número 5. Antonio García Fernández, hijo de Pedro y María, de Villabre.

Asimismo se instruye expediente en averiguación del paradero de Gumersindo Fernández, que se ausentó á la isla de Cuba, hace más de quince años, y cuyas señas en aquella fecha son las siguientes:

Edad 15 años, pelo rojo, ojos melados, nariz, cara y boca regulares, color bueno.

Lo que se publica en cumplimiento del art. 69 del Reglamento.

Tameza 12 de Abril de 1897.—El Alcalde, Cipriano Fernández.

(R. al núm. 571).

#### Alcaldía de Boal

D. José María Infanzón Villamil, en funciones de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Boal.

Hago saber: que resultando sin efecto por falta de licitadores la primera subasta de consumos de este término para 1897-98, se anuncia una segunda subasta para las tres de la tarde del día 29 del actual en estas Consistoriales y bajo el mismo tipo de 25.638 pesetas 54 céntimos y condiciones que la primera, si bien admitiendo proposiciones que cubran las dos terceras partes, y si dentro de la primera media hora no hubiese licitador al conjunto de las especies tarifadas, en la media hora siguiente se admitirán posturas por grupos, siempre que la propuesta no baje de las dos terceras partes del tipo respectivo.

La garantía para ser licitador será el 2 por 100 del presupuesto, y la fianza del 25 por 100 del precio de adjudicación.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Boal Abril 16 de 1897.—José María Infanzón.

(R. al núm. 572).

#### Alcaldía de Tapia

##### Anuncio

D. Vicente Villamil, Alcalde constitucional de la villa y concejo de Tapia.

Hago saber: que el día treinta del corriente, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en estas Consistoriales por el sistema de pujas á la llana y á venta libre por término de tres años, la subasta de los derechos de consumos que contiene la tarifa primera del reglamento vigente, menos la sal, ó sea sobre las

carnes vacunas, lanares, cabrias y de cerda, frescas y saladas, aceites de todas clases y petróleo, vinos, vinagre, cerveza, sidra y chacolí, granos y sus harinas, arroz, garbanzos y sus harinas, pescados de río y mar, sus escabeches y conservas, jabón duro y blando, carbón vegetal y de cok, conservas de frutas, hortalizas y verduras, que se consuman en el concejo, y además los alcoholes, aguardientes y licores, para cubrir el encabezado del mismo y déficit del presupuesto municipal en el próximo año económico de 1897 á 98 y dos siguientes, sirviendo de tipo para el remate 10.761 pesetas para el Tesoro, 322 pesetas 83 céntimos, de 3 por 100 de cobranza y conducción de fondos y otras 10.761 pesetas del 100 por 100 para municipales que hacen en junto un total de 21.844 pesetas 83 céntimos.

Para poder licitar deberá acreditarse haber hecho en la Depositaria municipal el depósito previo del 5 por 100 del presupuesto total exhibiendo el que desee tomar parte en la subasta la cédula personal y la oportuna carta de pago al dar principio al acto. También podrá consignarse el depósito en poder de la Junta para hacer posturas.

Si en el día señalado no se presentase postura que no cubra la totalidad del tipo, se verificará una segunda subasta por el mismo sistema el día 16 del próximo Mayo de once á doce de la mañana en el mismo local, siendo admisibles en esta segunda subasta proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo total.

Si dentro de la primera media hora no hubiese quien haga posturas por todos los artículos de la subasta, en la segunda media hora se admitirán por grupos siempre que en la segunda licitación no baje la propuesta de las dos terceras partes del tipo respectivo.

La fianza que ha de prestar el arrendatario para responder del remate que le fuere adjudicado, ha de ser en metálico y por el importe de la cuarta parte anual del mismo.

Queda desde esta fecha de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente que contiene el pliego de condiciones, presupuesto y demás particulares que exige el vigente Reglamento, para que pueda ser examinado libremente por las personas que así lo deseen.

Se anuncia al público para su conocimiento.

Tapia y Abril 12 de 1897.—Vicente Villamil.

(R. al núm. 549).

#### Alcaldía de Yernes y Tameza

D. Cipriano Fernández, Alcalde constitucional de Yernes y Tameza.

Hago saber: que el día 9 de Mayo próximo entrante de diez á doce de la mañana, se celebrará en estas Consistoriales por pujas á la llana la primera subasta á venta libre de

los derechos sobre las especies de consumos de este concejo, comprendidas en la tarifa 1.ª por término de uno ó tres años económicos, según se presenten mejores proposiciones, bajo el tipo anual de 3.711,50 pesetas, con más el 3 por 100 de premio de cobranza y conducción de caudales.

Los licitadores consignarán en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo de la subasta, ó sobre la mesa del Ayuntamiento ante la Comisión que autorice el acto.

El que resulte rematante, prestará fianza por valor de la cuarta parte del importe del remate, y se sujetará en un todo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Se exceptúan de los derechos, los de las carnes de reses de todas clases que se desgracien contra la voluntad de su dueño, aun cuando las aprovechen y consuman.

Tameza 10 de Abril de 1897.—El Alcalde, Cipriano Fernández.

(R. al núm. 551).

#### Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio

Hago saber: que no habiéndose presentado ante el Ayuntamiento al acto del llamamiento y clasificación de soldados, los mozos de este concejo pertenecientes al reemplazo del año actual y de la 1.ª revisión del de 1896, se les cita, llama y empuja por medio del presente, para que en el preciso término de diez días comparezcan ante esta Alcaldía á exponer en su defensa en los expedientes de prófugos que por acuerdo de la Corporación municipal se les instruyen, las causas que hayan motivado su falta de presentación, pues de no verificarlo, les pararán además los perjuicios consiguientes.

##### Reemplazo de 1897

Número 35 Severino García Casielles, hijo de Constantino y Carolina.

52 Silvano Calleja Argüelles, de Perfecto y Florentina.

61 Luis Sierra Argüelles, de Segundo y de Joaquina.

##### De la 1.ª revisión de 1896

Número 73 Francisco Vallina Orviz, hijo de José y Manuela.

91 Francisco Torre Sevilla, de Pedro y María.

San Martín del Rey 11 de Abril de 1897.—El Alcalde, Estanislao Infanzón.

(R. al núm. 555).

#### Alcaldía de El Franco

D. José González, primer Teniente en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de El Franco.

Hago saber: que el día 27 del actual, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Consistoriales, por el sistema de pujas á la llana, en venta libre y por el término de tres años, la subasta de todos los derechos de consumos comprendidos en la tarifa oficial, para cubrir el cupo de consumos en el próximo año económico de 1897 á 98 y dos

siguientes, sirviendo de tipo para la subasta por el expresado periodo de tres años la suma de 51.714 pesetas.

Para poder licitar deberá acreditarse haber hecho en la Depositaria municipal, ó ante la Comisión que autorice el acto, el depósito previo del 5 por 100 del tipo de subasta.

Si en el día señalado no se presentase postura que cubra la totalidad del tipo, se verificará una segunda subasta por el mismo sistema el día 15 del próximo Mayo, de once á doce de su mañana, en el mismo local y ante la misma Comisión del Ayuntamiento, por el término de un año, admitiéndose para ella posturas que cubran las dos terceras partes del tipo total.

Si durante dicha hora tampoco hubiese licitadores para el arriendo de todas las especies, se admitirán en la hora siguiente, ó sea desde las doce á la una de la tarde de dicho día, posturas contraídas á los dos grupos en globo de líquidos y carnes, en venta libre, que cubran las dos terceras partes del tipo primitivo, el cual asciende á 5.000 pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

La Caridad 13 de Abril de 1897.—José González.

(R. al núm. 560).

#### Alcaldía de Candamo

##### Edictos

D. Félix García López, Alcalde constitucional del concejo de Candamo.

Hago saber: que por acuerdo de este Ayuntamiento y asociados, se arriendan á venta libre, ya en conjunto ó ya en su caso por lotes, los derechos de consumo que se devenguen en este concejo durante tres años económicos que comenzarán en 1.º de Julio próximo, sobre las especies y líquidos que á continuación se expresan. Cuyo remate tendrá lugar en estas Consistoriales el día 24 del corriente mes de dos á cinco de su tarde bajo el tipo total de 15.504 pesetas á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados sobre aquellas, á saber:

1.º El desecho de 9 céntimos de peseta en kilogramo de carnes muertas en fresco, y el de 12 céntimos en las saladas, de las clase lanar, cabrío y vacuno.

2.º El de 10 céntimos en kilogramo de carnes muertas en fresco y el de 12 id., de las saladas de la clase de cerda.

3.º El de 15 céntimos en kilogramo de aceites de todas clases.

4.º El de 8 pesetas 75 céntimos en hectólitro de vinos de todas clases.

5.º El de 70 céntimos de peseta en grado centesimal en hectólitro de aguardientes y alcoholes y el de 40 céntimos en id., en cada hectólitro de licores.

6.º El de 2 pesetas 18 céntimos en hectólitro de vinagre.

7.º El de una peseta 76 céntimos en hectólitro de cerveza y chacolí, y el de una peseta en el de sidra.

8.º El de una peseta 96 céntimos en cada cien kilogramos de garbanzos, arroz y sus harinas.

9.º El derecho de una peseta en cada cien kilogramos de trigo y sus harinas.

10. El de 30 céntimos en cada cien kilogramos de cebada, centeno, maíz y sus harinas.

11. El derecho de 20 céntimos en cada cien kilogramos de los demás granos y legumbres secas.

12. El derecho de 4 céntimos en kilogramo de pescados, sus escabeches y conservas.

13. El de 12 céntimos de peseta en kilogramo de jabón duro ó blando.

14. El de 35 céntimos de peseta en cada cien kilogramos de carbón vegetal y el de 14 céntimos en el de cok.

15. Y el de 8 céntimos de peseta en kilogramo de conservas de frutas y el de 7 céntimos en el de hortalizas y verduras.

La licitación se hará por pujas á la llana y conforme á las condiciones del expediente que obra de manifiesto en la Secretaría de este municipio, y para tomar parte en la subasta es preciso consignar previamente en la Depositaria municipal el 5 por 100 del presupuesto.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto para los fines consiguientes.

Candamo Abril 9 de 1897.—Félix García.

(R. al núm. 550).

D. Félix García López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Candamo.

Hago saber: que á instancia de Manuel Díaz Areces, hijo de Manuel y de Florentina, de la parroquia de Ventosa, de este concejo, núm. 96 del sorteo para el reemplazo del año actual por el cupo de este concejo, se instruyó expediente para acreditar la ausencia ó ignorado paradero de sus hermanos David y José que emigraron para Ultramar, el primero hizo 24 años y el segundo más de 10, sin que hubiese noticia alguna de ellos desde su respectiva emigración.

Y á fin de que llegue á conocimiento de todas las Autoridades, así civiles como militares, á quienes ruego y encargo se sirvan participar á esta Alcaldía las noticias que adquirieran del paradero de dichos individuos, expido el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, á los fines que expresa el art. 69 del Reglamento dictado para llevar á efecto la ley de Quintas vigente.

Candamo 9 de Abril de 1897.—Félix García.

(R. al núm. 556).

### Alcaldía de Coaña

#### Anuncio

D. Juan Méndez Fernández, Alcalde del Ayuntamiento de Coaña.

Hago saber: que no habiéndose presentado licitadores á la primera subasta de los derechos sobre todas las especies de consumo, comprendidas en la tarifa 1.ª, con inclusión de los aguardientes, alcoholes y licores, se convocan licitadores para un segundo remate, que se celebrará en estas Consistoriales el viernes 23 del corriente, de diez á doce de la mañana, por el sistema de pujas á la llana, y bajo las mismas condiciones establecidas en el anuncio publicado oportunamente para la primera, cuyo pliego queda de manifiesto en esta Secretaría, con la sola condición, de que el arriendo ha de regir únicamente durante el próximo año económico de 1897 á 1898. En dicha segunda subasta, se admitirán posturas que cubran la suma de 10.870,67 pesetas, importe de las dos terceras partes para el tipo señalado á la primera, y para poder tomar parte en ella, será requisito indispensable, depositar previamente en la del Ayuntamiento la suma de 217,41 pesetas.

Lo que se anuncia al público para cuantos deseen tomar parte en el remate.

Coaña 10 de Abril de 1897.—El Alcalde en funciones, Francisco Peláez.

(R. al núm. 559).

### SECCIÓN JUDICIAL

#### Juzgado de Castropol

D. Antonio Múrias Alonso, Actuario del Juzgado de primera instancia del partido de Castropol.

Certifico: que en el juicio ejecutivo de que se hará expresión, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«En la villa de Castropol á veintiseis de Febrero de mil ochocientos noventa y siete, el señor Don Luis Moreno y Fernández de la Hoz, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el precedente juicio ejecutivo, propuesto por D. Victoriano Fernández Morán, mayor de edad, propietario, vecino de Coaña, representado por el Procurador D. Jerónimo Méndez de la Torre, y defendido por el Letrado D. Ramón Soto, contra D. Joaquín Siferiz y Valdepares, también mayor de edad, labrador, vecino de Sequeiro, concejo de dicho Coaña, declarado en rebeldía y representado por tanto por los Extradados del Juzgado sobre pago de cantidad, y

#### Fallo

Que declarando haber lugar á la demanda presentada por el actor con fecha seis del corriente, debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto pagar al acreedor

la suma de dos mil ciento cuarenta y siete pesetas con cuarenta céntimos que se le adeudaba en veintiocho de Noviembre del año último, intereses vencidos desde entonces de la cantidad principal de mil novecientas pesetas, los que á lo sucesivo venzan y las costas causadas y que se causen, en todas las que condeno al deudor.

Así por esta sentencia definitiva que además de notificarse en Extradados, se publicarán su encabezado y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía en que se halla constituido el demandado, á no ser que la parte actora opte por que la notificación sea personal, dando además, luego que dicha sentencia sea firme, conocimiento de ella al Liquidador del impuesto de derechos reales del partido, á los efectos del artículo ciento cuarenta y dos del Reglamento para exacción de dicho impuesto, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Moreno.»

Signe la publicación en la misma fecha.

Fallecido el deudor, su viuda y heredera D.ª Leandra Gudín, renunció la herencia del mismo, en cuya virtud, á petición de la parte actora se mandó en auto de esta fecha, notificar la sentencia inserta á medio de edictos en los sitios públicos y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por ser la ejecutada una herencia yacente, y para que llegase á conocimiento de las personas que pudieran creerse con derecho á la mencionada herencia.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los fines indicados, expido el presente en Castropol, á nueve de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Antonio Múrias.

(R. al núm. 221).

#### Juzgado de Gijón

#### Cédula

Por la presente y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. José María Suárez Argüelles, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en el sumario que se instruye por robo de dinero y efectos á Generosa Corteguera Manzano, se cita y llama á la mencionada Generosa Corteguera, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días á contar desde el en que se verifique la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado con el fin de recibir la declaración en dicha causa, ofrecerla el procedimiento y acreditar la persistencia del dinero y ropas que la fueron robadas, apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Gijón á trece de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—El Actuario, Marcelino Carbayeda.

(R. al núm. 219.)

### Juzgado de Oviedo

D. José Pineda y Peláez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos en este Juzgado por D. José Suárez y García, propietario y vecino de Arlós, concejo de Llanera, hoy su heredera Doña Josefa García Rodríguez, representada por el Procurador D. Manuel Gómez, contra D.ª María Rodríguez Díaz, labradora, vecina de Ferroñes, en aquél concejo y su esposo D. Prudencio Martínez Alvarez, de ignorado paradero, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

«En la ciudad de Oviedo á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y siete, el señor D. José Pineda Peláez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, entre partes de la una D. José Suárez García, propietario, y vecino de Arlós, concejo de Llanera, como demandante, representado por el Procurador D. Manuel Gómez, y defendido por el Licenciado D. Indalecio Corujedo, y de la otra Doña María Rodríguez Díaz, labradora, vecina de Ferroñes, en dicho concejo, y su esposo D. Prudencio Martínez Alvarez, de ignorado paradero, representados por los Extradados del Tribunal; sobre reclamación de mil pesetas, intereses legales desde la presentación de la demanda y costas.

#### Fallo

Que debía condenar y condeno á Doña María Rodríguez Díaz, y en su representación á su esposo Don Prudencio Martínez Alvarez, á que paguen á Doña Josefa García Rodríguez, como heredera de D. José Suárez García, la cantidad de mil pesetas, intereses legales desde la interposición de la demanda y costas causadas y que se causen hasta el completo pago.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José Pineda.»

A instancia de la parte actora, he acordado se notifique la anterior sentencia á los demandados, por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y fijará en el sitio público de esta capital, como tiene lugar por medio del presente.

Dado en Oviedo á diez de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—José Pineda.—El Actuario, Celestino Suárez.

(R. al núm. 220.)